ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) Secretario De Planeación E Infraestructura del Municipio de Arcabuco Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de servicios.

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	
ENTIDAD	**Municipio de Arcabuco Boyacá**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**Secretario De Planeación E Infraestructura**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, CONTENIDAS EN EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES EN SALUD COAI 2026 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD-PAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO-BOYACÁ, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO BOYACÁ.** El presente contrato tiene naturaleza interadministrativa y contractual, y se celebra para la ejecución integral, técnica, operativa y financiera del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, bajo la dirección, supervisión y control del Municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($119.583.592,00)**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO.**
FECHA DE PROYECCIÓN	**VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el numeral 3° del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia determina que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en atención a que el Municipio de Arcabuco es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la

participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución.

El fin de la contratación pública en el estado social de derecho está Directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos sus deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados en cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines estatales."

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Arcabuco (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

El Municipio de Arcabuco en materia contractual se rige por el estatuto general de contratación, en el cual se determina la obligatoriedad de adelantar los diferentes procesos contractuales en cumplimiento estricto de la normatividad exigiendo para ello una serie de documentos precontractuales que establezcan la necesidad de contratar ese bien o servicio dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al plan de acción de la entidad y al PAA. Que dentro de estos documentos se encuentran; estudios previos, invitaciones públicas, Convocatorias, estudios del sector, pliego de condiciones, actos administrativos de la entidad, contratos, convenios y demás documentos requeridos en los diferentes procesos contractuales, los cuales requieren ser verificados y revisados por personal idóneo que realice la debida asesoría y acompañamiento.

La Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es obligación del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia.

"En cumplimiento de su misión, las entidades públicas deben ser eficientes, sin desconocer las reglas que rigen la Administración Pública. Además, es necesario que garanticen la participación ciudadana en su gestión y que trabajen sin descanso por mejorar la cultura de servicio a la comunidad, razón de ser del servicio público".

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines

esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud – APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud – APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud / Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua, Énfasis en la Promoción y Prevención, Participación Social Incidente y Decisoria; interculturalidad y transectorialidad.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, los gobernadores y alcaldes deberán adelantar las acciones correspondientes para armonizar el respectivo Plan de Desarrollo Territorial con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 y así mismo, para la elaboración del Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual de Inversiones, las entidades territoriales deben aplicar los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales y territoriales en materia de planeación descritos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y aplicar armónicamente, los demás instrumentos normativos que por su materia estén asociadas al tema objeto de regulación.

Que dentro de los insumos estratégicos para la planeación integral para la salud se encuentra el Plan Territorial de Salud – PTS, que le permite a las entidades territoriales cumplir con las estrategias establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 44.1.1 de la ley 715 de 2001, establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción para lo cual cumplirán las siguientes funciones: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Que el Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas PIC, se define como un Plan Complementario al Plan Obligatorio de Salud y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud.

Que el artículo 10º de la Ley 1438 de 2011, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social y las Entidades Territoriales establecerán objetivos, metas, indicadores de seguimiento sobre resultados e impactos en salud pública de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, sin perjuicio de la corresponsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud.

Que el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 1955 de 2019 establece que los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

Que, mediante la Resolución número 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución número 1536 de 2015, se determinó en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por las tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: i. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, ii. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las

inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y iii. Cuidado de la Salud en el territorio.

Que la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024.

Que, a través de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública, las entidades territoriales y los demás actores deben adoptar y adaptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, integrando los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, las acciones para garantizar la concurrencia y complementariedad con el Plan de Beneficios en Salud y las estrategias implementadas por los otros sectores y la sociedad en general.

Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las disposiciones que orientan a: i) armonizar la implementación de la gestión territorial integral de la salud pública incluido el plan de intervenciones colectivas con el Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de atención primaria en salud (APS); ii) fortalecer las capacidades territoriales para la gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud; iii) coordinar en el nivel territorial los actores del sector salud, los otros sectores, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general para el cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y, iv) promover el uso eficiente y efectivo de los recursos del sistema general de participaciones en la subcuenta de salud pública.

Que los artículos 11 y 12 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece a las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal la formulación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, y su implementación conforme con lo siguiente: Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Que el artículo 18 de la Resolución 1597 de 2025, establece la responsabilidad de los municipio de Implementar, monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio.

Que el artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece a las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal deberán monitorear y evaluar el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para lo cual realizarán seguimiento mensual y evaluación anual a la ejecución técnica, operativa y financiera del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) por parte de las instituciones contratadas para su implementación.

Que el artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

De acuerdo con lo anterior el plan de intervenciones colectivas - PIC están enmarcadas en el eje estratégico de Atención Primaria en salud en la línea operativa de cuidado de la salud, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta de acuerdo al Anexo técnico las Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contemplados en la Resolución 1597 de 2025. Para adelantar esta competencia se debe garantizar la ejecución, seguimiento y monitoreo al plan de intervenciones colectivas - PIC, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas a la familias y comunidad en los municipios del departamento en el marco del modelo de salud, preventivo, predictivo y resolutivo basado en atención primaria en salud.

Que el Ministerio de Salud, por medio de Circular No. 004 de 2018, en relación con la prestación de servicios vinculados al Plan de Intervenciones Colectivas, señaló: "La salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, mod. por el A. L. 2 de 2009."

Adicional a lo anterior, en esta contratación debe tenerse en cuenta los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud mediante Resolución 1597 de 2025 en relación con la contratación por parte de las entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital la cual establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), debe ser contratado con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones. Así mismo tener en cuenta las prohibiciones contenidas en los artículos 21 de la resolución 1597 del 2025.

Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para la satisfacción de la necesidad descrita, el Municipio de Arcabuco requiere contratar la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en atención a que, si bien la competencia en materia de salud pública es de carácter indelegable y recae en cabeza de la entidad territorial, la ejecución operativa, técnica y logística de dichas acciones puede ser válidamente encargada a otra entidad estatal, en este caso a una Empresa Social del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normativa sectorial vigente en materia de salud.

En este contexto, la relación jurídica que se pretende celebrar es una relación de naturaleza contractual, en la cual el Municipio actúa en calidad de entidad contratante, definiendo el objeto, los lineamientos técnicos, el presupuesto, los indicadores y los mecanismos de seguimiento, mientras que la Empresa Social del Estado actúa como ejecutora del objeto contractual, asumiendo de manera directa y autónoma la responsabilidad por la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades previstas, así como por el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, CONTENIDAS EN EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES EN SALUD COAI 2026 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD-PAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO-BOYACÁ, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO BOYACÁ.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	DESCRIPCION
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
85101706	Servicios tradicionales de la atención de salud

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

2.2. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de **DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Municipio de Arcabuco Boyacá.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el evento que el Municipio de Arcabuco celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL; para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

 Las actividades contratadas a se deben ejecutar conforme lo establece las resoluciones 1597 de 2025 y la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas son:

a. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

b. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano y perfiles de acuerdo a las actividades realizar, los lineamientos de la Secretaria de Salud de Boyacá, por el tiempo presentado en la propuesta ante el Municipio y presupuestadas en la justificación del valor del contrato realizado en los estudios de costos directos e indirectos y documentos previos, para la intervención, y con la capacitación y/o las certificaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades contratadas configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

c. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente, el cual se debe acreditar que es profesional en enfermería con experiencia mínima de un (1) año.

d. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

e. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

f. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

g. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones por desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

h. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, de manera mensual y de forma conjunta con el Municipio, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

i. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

j. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

k. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

l. Implementación de un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

m. Elaborar y/o implementar los formatos para el registro de la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del PIC, los cuales deben ser avalado por el Municipio- Dirección de salud.

n. Enviar cronograma de actividades a desarrollar donde se evidencia la siguiente información: actividad, cantidad, la fecha, hora, responsable, la población objeto, lugar y responsables, de manera mensual y por línea estratégica, el

cual debe ser entregado a la supervisión, grupo de veeduría y personería, los últimos cinco (05) días hábiles del mes anterior a la ejecución del mismo, excepto en el primer mes de ejecución que se dará un máximo de diez (10) días. Solo se podrá Modificar por fuerza mayor o con previa concertación del supervisor del municipio.

o. Presentar un informe final del objeto de este contrato en el que se señale el impacto logrado de la actividad indicando la cobertura, el alcance de las metas e indicadores, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados para dar cuenta del cumplimiento del objeto contrato y las recomendaciones que se consideren pertinentes en cada actividad.

p. Todas las actividades que desarrolle el contratista deberán darse la publicidad institucional en primer lugar a la Alcaldía así "El Municipio de Arcabuco mediante el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC". Todos los medios impresos y utilizados en redes sociales del programa y actividades ejecutadas deberán contar con los logos oficiales del Municipio y deberán ser avalados por la dirección de salud para lo cual deberá coordinar con el supervisor del contrato.

q. Contar con el archivo documental organizado que evidencie y permita la fácil supervisión al contrato.

Dar cumplimiento al Anexo técnico establecido para el desarrollo a las actividades previstas en el Plan de Intervenciones colectivas departamental y que se desarrollara en el municipio en cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

No. ACTIVIDAD	ACTIVIDAD - ACCION	CANTIDAD TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	ANEXO
1	Desarrollar una (1) Feria de información "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE" para promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las enfermedades no transmisibles (ENT) y las alteraciones en salud auditiva y salud visual, estrategias de información y comunicación enfocadas en cuatro pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual. Dirigido a personas de todas las edades (niños, jóvenes, adultos y personas mayores) y géneros, tanto del sector urbano como rural del municipio. Así como grupos poblacionales priorizados. mínimo 150 personas, desarrollada por enfermera, psicólogo - auxiliar, enfermera - auxiliar en el entorno comunitario. Incluye el seguimiento y monitoreo de la actividad acorde a los lineamientos de la Secretaría de Salud de Boyacá. Actividad a ejecutarse en el marco de la semana de hábitos y estilos de vida saludables en el mes de septiembre.	1	$ 3.595.304,00	$ 3.595.304,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
2	Realizar 5 talleres de 1 hora de duración, para emitir mensajes de promoción de la salud y prevención de enfermedades no trasmisibles. a grupos de 10 familias, dirigidos a mujeres rurales y mujeres cabeza de familia, de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, del municipio, que serán las mismas durante el ciclo informativo.	5	$ 185.315,60	$ 926.578,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

3	Realizar un (1) ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos a través de siete (7) sesiones de dos (2) horas cada una, dirigido a adolescentes de los grados octavo y noveno, grupos de 30 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo, en la I.E. Alejandro Humboldt, sede urbana.	1	$ 1.262.897 ,00	$ 1.262.897,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
4	Tamizar a cincuenta (50) personas para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población clave y (hombres que tienen sexo con hombres, personas transgénero, personas que se inyectan drogas, habitantes de calle, trabajadores sexuales, indígenas, personas privadas de la libertad) y trabajadores de la economía informal, según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB, en caso de activar rutas de atención integral, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención de ser necesario. Actividad a desarrollar don población del área urbana y rural del Municipio.	50	$ 68.397,14	$ 3.419.857,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
5	Divulgar información en salud a través una (1) estrategia de movilización social comunitaria en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, que incluya la difusión de 7 infografías/poster en redes sociales institucionales; tres (3) videos de invitación a la conmemoración y de promoción de los DSR; el desarrollo de acciones planeadas con los niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y familia de la I.E. Alejandro Humboldt en sus 6 sedes, como concursos u obras de teatro y su visibilización y difusión en redes sociales y/o medios de comunicación locales; la estrategia debe desarrollarse en el mes de septiembre y estar ajustada al lineamiento que expida para su ejecución la Secretaría de Salud del Departamento. La estrategia debe ser de amplia difusión, con cobertura en zona urbana y rural mencionar y/o contener los lemas y logos de la Alcaldía de Arcabuco, la ESE y la I.E., el material publicado debe contar con validación técnica, científica y cultural garantizando su impacto.	1	$ 1.527.004 ,00	$ 1.527.004,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
6	Realizar tres (3) ciclos educativos, dirigido a 1 grupos de familias (niños 10-14 años y un cuidador) del área urbana y de todos los barrios, 1 ciclo educativo por cada grupo de 15 familias, cada ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES" (Diligenciar base datos notificación actividad)	1	$ 3.595.037 ,00	$ 3.595.037,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
7	Desarrollar cuatro (4) ciclos educativos de promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "Arte de cultivar la salud mental" dirigido a 3 grupos de adolescentes de la I.E. Alejandro Humboldt sede urbana, priorizados por zona de orientación escolar; y a 1 grupo de curso de vida vejez priorizado por la ESE, en grupos de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo (1 ciclo por cada grupo), sesiones de 2 horas. (Diligenciar base datos notificación actividad)	2	$ 1.760.394 ,50	$ 3.520.789,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

8	Realizar tres (3) ciclo educativo en prevención del suicidio de 6 sesiones, dirigido a 3 grupo de jóvenes de 15-19 años, en la I.E. Alejandro Humboldt sede urbana, cada grupo de mínimo 15 máximo 25 jóvenes que serán los mismos en todas las sesiones, cada sesión tendrá una duración de 2 horas, aplicando la metodología "VIDA CON SENTIDO" (Diligenciar base datos notificación actividad).	1	$ 3.276.889 ,00	$ 3.276.889,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
9	Implementar, monitorear y evaluar una (1) ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR ZOE en la institución educativa Alejandro Humboldt en las 4 sedes rurales(Quirvaquirá 1 y 2, La Colonia, Peñas Blancas) y en la sede urbana, con acompañamiento de 4 horas semanales en la sede principal y 4 horas mensuales en sedes rurales, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE.	1	$ 8.410.052 ,00	$ 8.410.052,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
10	Realizar 25 tamizajes a personas mayores de 18 años que cumplan criterios de riesgo del área rural (15 en las 9 veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, del municipio) y 10 en el área urbana, para la detección de consumo de alcohol, aplicando la escala AUDIT con intervención breve y seguimiento de los casos, según corresponda (Diligenciar base datos notificación actividad), Desarrollado por talento humano certificado. Actividad desarrollada por enfermera certificada	25	$ 90.832,28	$ 2.270.807,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
11	Realizar 25 tamizajes a niños/as de 10 - 14 años que cumplan criterios de riesgo de la I.E Alejandro Humboldt sede urbana, para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE Desarrollado por enfermera certificada	25	$ 59.459,52	$ 1.486.488,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
12	Realizar 25 tamizajes para la detección de trastorno mental, aplicando la escala SQR, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE dirigido a Población mayor de 14 años que cumpla criterios de riesgo de la I.E Alejandro Humboldt sede urbana (Diligenciar base datos notificación actividad) Desarrollado por enfermera	25	$ 59.459,52	$ 1.486.488,0 0	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

	certificada				
13	Realizar 25 tamizajes para la detección de consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a jóvenes mayores de 14 años *que cumpla criterios de riesgo* de la I.E Alejandro Humboldt sede urbana, aplicando la escala ASSIST con intervención breve y seguimiento de los casos, en ruta de atención para consumo de SPA y *programa de atención ambulatoria para consumidores de SPA*, a través del SSAAJ según corresponda. Desarrollado por enfermera certificada	25	$ 59.459,52	$ 1.486.488,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
14	Fortalecer el "Centro de escucha" comunitario para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores, dirigido a los cursos de vida infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez de la población general del área urbana y rural, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar el centro de escucha. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. se realiza mediante jornadas de servicios de centro de escucha de 4 horas cada una: en 18 jornadas en las de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suárez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, del municipio y 9 jornadas en urbano 5. Seguimiento, evaluación y sistematización.	1	$ 7.533.885,00	$ 7.533.885,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
15	Realizar 2 ciclos educativos en promoción de nuevas masculinidades dirigidos a 2 grupos de 20 hombres mayores de 16 años de la I.E Alejandro Humboldt sede central, cada ciclo de 6 sesiones de 90 minutos de duración cada una, aplicando la metodología "IGUALES, en la diferencia" (Diligenciar base datos notificación actividad)	2	$ 694.611,00	$ 1.389.222,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
16	Realizar 1 estrategia de información en salud a través de la difusión de 44 cuñas radiales, 44 posters, y 44 videos de 120 segundos para brindar información en salud a los padres y adolescentes sobre estrategias de apoyo: 4 cuñas, 1 video y 1 poster mensuales de los SAAJ Servicios de Salud Amigables para adolescentes y jóvenes, 4 cuñas, 1 video y 1 poster mensuales de la estrategia ZOE zonas de orientación escolar; 4 cuñas, 2 videos y 2 posters mensuales para el Centro de Escucha, dirigido a la población general en las redes sociales institucionales de la ESE Centro de Salud de Arcabuco (Facebook, Instagram, etc.), y en la Emisora comunitaria o con cobertura en el Municipio, durante 11	1	$ 9.319.039,00	$ 9.319.039,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

	meses.				
17	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería, a 15 familias rurales de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, , a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	60	$ 136.939,03	$ 8.216.342,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
18	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería, a 20 familias rurales de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, en situación de vulnerabilidad y/o notificadas en EISP del municipio de Arcabuco, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de	80	$ 136.939,04	$ 10.955.123,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

	salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.				
19	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 20 familias rurales de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras con personas con patología crónica como hipertensión, Diabetes, enfermedad coronaria, EPOC, factores de riesgo como obesidad o sobrepeso, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	80	$ 136.939,04	$ 10.955.123,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

20	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería, a 20 gestantes, en puerperio, lactantes, con morbilidad materna extrema residentes en área rural de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	80	$ 136.939,04	$ 10.955.123,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
21	Realizar 1 Ciclo de Educación en salud de 9 sesiones presenciales de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 20 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años, de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras del municipio, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá.	1	$ 1.493.439,00	$ 1.493.439,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
22	Conformación y/o Fortalecimiento de una Red social y comunitaria para la Promoción del Derecho Humano a la Alimentación, dirigida a un grupo de mínimo de 12 personas que serán las mismas durante todo el proceso, en un Ciclo de 8 sesiones de 2 horas de duración con una frecuencia mínima de cada 8 días, para generar conciencia en organizaciones de la sociedad civil sobre cómo las acciones del sector salud contribuyen directamente a la realización del derecho humano a la alimentación, promoviendo una mirada integral de los derechos humanos, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, sesiones a desarrollarse en el área urbana con participación de comunidad de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras del municipio.	1	$ 1.286.968,00	$ 1.286.968,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

23	Realizar una (1) estrategia de acciones de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI antes de las jornadas nacionales o departamentales (3 jornadas departamentales y 1 nacional) a través de emisiones de 3 cuñas radiales diarias durante los 7 días previos a la jornada de 25 segundos de duración, publicación de 7 poster/infografías diarios durante los 7 días previos a cada jornada de vacunación, para crear conciencia social y confianza en los biológicos del PAI, mediante la publicación y difusión en las redes sociales institucionales de la ESE (Facebook y/o Instagram, etc.) y en la Emisora comunitaria o con cobertura en el Municipio.	1	$ 3.477.262,00	$ 3.477.262,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
24	Realizar 5 ciclos informativos, cada ciclo con 4 sesiones informativas en educación financiera y superación de la pobreza a grupos de 10 familias, dirigidos a mujeres rurales y mujeres cabeza de familia, de las veredas Quirvaquirá 1 Y 2, Centro, Peñas Blancas, Monte Suarez, Quemados, Rupavita, Alcaparros, Cabeceras, del municipio, que serán las mismas durante el ciclo informativo, con duración de 2 horas por sesión, actividad desarrollada en el entorno comunitario dando cumplimiento en su desarrollo al lineamiento departamental de SESALUB.	$ 5,00	$ 835.004,40	$ 4.175.022,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
25	Fortalecer y actualizar 2 Unidades de Atención Comunitarias de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas UROCS-UAIRACS) ubicada(s) en el área rural del municipio vereda Centro Sector las Palmas y vereda Quemados, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el "MANUAL PARA EL VOLUNTARIO" y la funcionalidad de la misma. Incluye censo, entrenamiento (Mínimo 3 sesiones de entrenamiento) y seguimiento mensual posterior al entrenamiento, contempla actualización trimestral del inventario de unidades departamental con el registro de las acciones de educación a padres efectuada y entrega de material educativo de acuerdo al lineamiento técnico. *Para su programación debe tenerse en cuenta el inventario de unidades creadas en 2020 -2025 con recursos del PIC departamental y/ó municipal para garantizar su continuidad. Se adjunta enlace para verificar existencia de las unidades: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_rUegG-icoGLePtcXrCL0HSSF7y3vaZH/edit?gid=1981700017#gid=1981700017	2	$ 1.358.892,50	$ 2.717.785,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
26	Elaborar y/o reproducir una (1) estrategia masiva de información en salud que incluya la transmisión de dos (2) cuñas radiales de 120 segundos de duración semanales; dos (2) publicaciones (poster/infografías informativas) mensuales por redes sociales institucionales de la ESE (Facebook y/o Instagram etc.) por 11 meses, para la divulgación de los 3 mensajes clave para la prevención, manejo y control de las Enfermedades Respiratorias y Diarreicas Agudas: 1. ¿Cómo evito que mi hijo se enferme? 2. ¿Cómo lo cuido en casa? 3. ¿Cuándo debo llevarlo a la institución de salud? de la campaña "Gripa?....a metros!!!!! de MINSALUD.	1	$ 5.177.955,00	$ 5.177.955,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS

27	Desarrollar cinco (5) talleres de información sanitaria y ambiental, de 45 minutos de duración, dirigido a 30 personas cada taller, uno con comunidad del área urbana y uno con comunidad rural de la vereda priorizada por la ESE, dirigido a docentes, padres de familia, estudiantes, líderes comunitarios, etc., en temas relacionados a las obligaciones que tienen como usuario así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella. Contempla la entrega 60 folletos como material educativo (el material publicado debe contar con validación técnica, científica y cultural garantizando su impacto).	5	Urbano; $276.142 Rural: $180.703	$ 1.285.271,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
28	Realizar una (1) estrategia de información en salud durante los siete días anteriores a las jornadas de vacunación canina y felina. Debe incluir: 3 cuñas radiales diarias de 12 segundos de duración, 7 publicaciones de poster informativos en redes sociales institucionales (Facebook y/o Instagram), 4 horas de perifoneo urbano y rural (4 horas diarias durante dos días previos al día de la jornada) de convocatoria e información de los temas por cada jornada de vacunación. Dirigidas a población general y en estas jornadas involucrar los temas: prevención de la rabia, lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la necesidad de la vacunación de caninos y felinos (perros y gatos) y manejo responsable de los mismos, según los lineamientos entregados por la oficina de zoonosis de la secretaría de Salud de Boyacá. ANEXO. Actividad sujeta a programación de la Secretaría de Salud de Boyacá.	1	$ 4.381.355 ,00	$ 4.381.355,00	ANEXO 1 LINEAMIENTOS TEC. Y OPERATIVOS EJECUCIÓN PIC Y MATRIZ ESTUDIO DE COSTOS
TOTAL				**$ 119.583.592,00**	

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un acuerdo celebrado entre entidades estatales cuyas obligaciones guardan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

En efecto, el contrato se suscribirá entre el Municipio de Arcabuco y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Arcabuco – Boyacá, entidad cuya naturaleza jurídica y objeto legal comprenden la ejecución de acciones de salud pública, lo que habilita su participación como entidad ejecutora del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme a la normativa vigente del sector salud.

El objeto contractual se orienta a la ejecución integral de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026, contenidas en el Componente Operativo Anual de Inversiones en Salud – COAI 2026 y en el Plan de Acción en Salud – PAS del Plan de Salud Territorial 2024–2027 del Municipio de Arcabuco – Boyacá, actividad que constituye una función propia del municipio, cuya ejecución operativa se encarga contractualmente a la ESE.

En consecuencia, la relación jurídica que se configura es de naturaleza contractual, con obligaciones recíprocas, contraprestación económica determinada, supervisión y control por parte del Municipio, y ausencia de cooperación interinstitucional o concurrencia de esfuerzos, elementos que descartan la figura del convenio interadministrativo y confirman

la procedencia del contrato interadministrativo como instrumento jurídico idóneo para la ejecución del PIC, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del municipio de Arcabuco, estará a cargo del (de la) Arquitecto **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**, quien se desempeña como **Secretario De Planeación E Infraestructura**; o quien haga sus veces; o de la persona que designe el (la) Alcalde Municipal. En todo caso, el Supervisor y contratista, tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

2.7. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, por tratarse de una facultad potestativa, la Entidad territorial, suscribirá acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

El contrato que se pretende celebrar se regirá por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del negocio jurídico a suscribir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable a la contratación entre entidades estatales es la CONTRATACIÓN DIRECTA, razón por la cual el presente proceso se adelanta bajo dicha modalidad, al tratarse de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a celebrarse entre el Municipio de Arcabuco y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Arcabuco – Boyacá.

El contrato interadministrativo que se proyecta celebrar tiene como finalidad la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, actividad que guarda relación directa con el objeto misional y las funciones legales de la entidad ejecutora, conforme a su acto de creación y a la normativa vigente del sector salud. En este marco, el Municipio actúa como entidad contratante, responsable de la planeación, financiación, seguimiento y control del contrato, mientras que la Empresa Social del Estado actúa como entidad ejecutora del objeto contractual, asumiendo las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y de resultado derivadas del mismo.

En consecuencia, la procedencia de la contratación directa se encuentra plenamente justificada, en la medida en que la relación jurídica que se configura es un encargo contractual interadministrativo, caracterizado por la existencia de obligaciones recíprocas, contraprestación económica determinada y sujeción al régimen propio de los contratos estatales.

Así mismo, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable a los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, circunstancia que reafirma la legalidad del procedimiento adoptado para la celebración del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4)

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINEITOS NOVENTA Y DOS PESOS ($119.583.592,00)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010084, de fecha 27 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2320202009020102O1-124202-1-1905054-2024150510002	1.2.4.2.02	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C)	$119.583.592,00

Nota: El valor del contrato incluye costos directos e indirectos, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, Estampilla pro cultura 2 %); RETEICA, según el Estatuto de rentas Municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante actas parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contratadas, las cuales podrán reconocer hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El valor contractual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Todo pago se realizará previa presentación por parte del contratista del informe de los procesos adelantados, así como de un informe detallado de las actividades ejecutadas, acompañado de los respectivos soportes de la ejecución técnica y financiera, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

Para cada desembolso deberán adjuntarse los soportes de los costos directos e indirectos y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El Supervisor verificará, como requisito previo al pago, el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el componente de riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las fotocopias de los comprobantes correspondientes.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado mediante un único pago final, el cual corresponderá a la liquidación del contrato, previa presentación del informe final consolidado de la ejecución total del mismo, junto con el certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato, Arquitecto CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA, quien se desempeña como Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, y la suscripción del acta de terminación y/o liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: En razón a que el contratista podrá contar con personal a su cargo, dada la multiplicidad de tareas y responsabilidad en el servicio, aquel deberá asumir todos los costos del personal a su cargo y mantener indemne al Municipio de futuras reclamaciones por parte de su personal asistencial.

Nota: El valor del contrato incluye costos directos e indirectos, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, Estampilla pro cultura 2 %); RETEICA, según el Estatuto de rentas Municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por la Empresa Social del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones a contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.
De conformidad a los requerimientos de la Resolución 1597 de 2025, el contratista debe garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano con los perfiles, por el tiempo presentado en la propuesta ante el municipio y presupuestadas en la justificación del valor del contrato realizado en los estudios y documentos previos, para la intervención	

a contratar, el cual garantiza la conformación de un equipo de atención primaria en salud conformado por: (1) Profesional en Enfermería, (1) auxiliar de enfermería, (01) psicólogos. El contratista deberá adjuntar hojas de vida del personal exigido para efectos de firmar acta de inicio y para los demás pagos deberá aportar certificación del personal vinculado al igual que los respectivos informes de ejecución de actividades

BIEN O SERVICIO	***AUXILIAR***
IDONEIDAD PROFESIONAL	Auxiliar de enfermería.
ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD	1) Título como Técnico laboral por competencias – auxiliar de enfermería y/o Salud Pública 2) Certificado de vigencia del Registro con carencia de antecedentes, con fecha de expedición no mayor de (3) meses a la presentación de la propuesta.
EXPERIENCIA ACREDITADA	Acreditar experiencia en salud pública y/o Plan de cuidado Familiar, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	Las Certificaciones que acrediten la Experiencia del perfil propuesto deberán incluir como mínimo la siguiente información: a. Nombre e Identificación de la Entidad Contratante. b. Objeto o cargo claramente definido. c. Fecha de iniciación (DD-MM-AA) y Fecha de terminación (DD-MMAA). d. Tipo de contrato conforme a la experiencia.
DOCUMENTOS GENERALES	1) Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan. 2) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 3) Documentos que acrediten afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, riesgos laborales (Vigente). 4) Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto, y especificar: Nombre del profesional propuesto, Cargo al que se postula.

BIEN O SERVICIO	***PSICÓLOGAS(O)***
IDONEIDAD PROFESIONAL	Profesional en Psicología
ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD	Título Profesional (Universitario). Registro profesional, Certificado de vigencia de la Registro con carencia de antecedentes, con fecha de expedición no mayor de (3) meses a la presentación de la propuesta.
EXPERIENCIA ACREDITADA	Acreditar una experiencia profesional de Mínimo un (1) año y/o en la ejecución el PIC. La (el) profesional debe estar certificada en al menos uno de los programas de salud mental que requieran ser certificados, de conformidad con los lineamientos técnicos y/o especificaciones técnicas que sean emanadas del a Secretaría de Salud de BoyacáNota 1: Para ejecutar las actividades de salud mental, la profesional debe acreditar la certificación correspondiente de acuerdo al programa a ejecutar.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	Las Certificaciones que acrediten la Experiencia del perfil propuesto deberán incluir como mínimo la siguiente información: Nombre e Identificación de la Entidad Contratante. Objeto o cargo claramente definido. Fecha de iniciación (DD-MM-AA) y Fecha de terminación (DD-MMAA). Tipo de contrato conforme a la experiencia. Copia de las actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento de la ejecución del contrato que se pretenda acreditar.

DOCUMENTOS GENERALES	Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Documentos que acrediten afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, riesgos laborales (Vigente). Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto, y especificar: Nombre del profesional propuesto, Cargo al que se postula.

BIEN O SERVICIO	***ENFERMERA- COORDINADOR DE PIC***
IDONEIDAD PROFESIONAL	Profesional en Enfermería
ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD	Título Profesional (Universitario). Registro profesional, Certificado de vigencia del registro con carencia de antecedentes, con fecha de expedición no mayor de (3) meses a la presentación de la propuesta.
EXPERIENCIA ACREDITADA	Acreditar una experiencia Mínimo un (1) año en Salud Pública y/o Plan de cuidado Familiar con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	Las Certificaciones que acrediten la Experiencia del perfil propuesto deberán incluir como mínimo la siguiente información: Nombre e Identificación de la Entidad Contratante. Objeto o cargo claramente definido. Fecha de iniciación (DD-MM-AA) y Fecha de terminación (DD-MMAA). Tipo de contrato conforme a la experiencia.
DOCUMENTOS GENERALES	Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Documentos que acrediten afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, riesgos laborales (Vigente). Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto, y especificar: Nombre del profesional propuesto, Cargo al que se postula.

5.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

5.12.1. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona natural

1. RUT
2. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente
3. Certificado de antecedentes fiscales vigente
4. Certificado de antecedentes de Policía vigente
5. Registro Nacional de medidas correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016)
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales
8. Certificado de bienes y rentas en el FUFP
9. Soporte de pago de seguridad social y/o vinculación al sistema de seguridad social
10. Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión si aplica
11. Certificado médico, examen preocupacional
12. Declaración juramentada de alimentos (Artículo 6º, Ley 311 de 1996)
13. Paz y salvo municipal

5.2.2. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona Jurídica

1. RUT de la Persona Jurídica y del Representante legal
2. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Persona Jurídica y del Representante legal
3. Certificado antecedentes fiscales vigente de la Persona Jurídica y del Representante legal
4. Certificado de antecedentes de Policía del Representante legal de la Empresa
5. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio
6. Fotocopia de la cedula del Representante legal
7. Certificado médico, examen preocupacional del Representante legal
8. Declaración juramentada de alimentos del Representante legal
9. Hojas de vida del personal que presta los servicios para la Empresa
10. Soporte de pago de seguridad social o vinculación al sistema de seguridad social del personal de la Empresa
11. Paz y salvo municipal

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos, se encuentran señalados en el **ANEXO No. 01**, denominada **ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual se realizó atendiendo los lineamientos de Colombia Compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo y cuyo documento forma parte del presente estudio.

7. GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7)

Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.

Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Arcabuco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

NA: No Aplica
NE: No Expiden

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificado de Radiciación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Desarrollo, si aplica.
- Certificación de Planta de Personal expedido por el Jefe de talento humano.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de 2.2.1.2.1.4.9., tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del alcalde Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Nombre: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Cargo: Secretario De Planeación E Infraestructura